

RESOLUCIÓN CSPyGE N° 092/2019.

Viedma, 18 octubre de 2019.

VISTO, el Expediente N° 1088/2011 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CSPyGE N° 044/2018, y

CONSIDERANDO

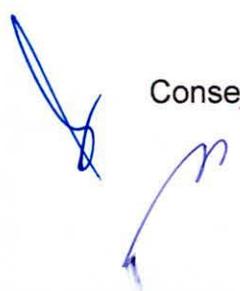
Que la Resolución CSPyGE N° 044/2018 aprobó el Reglamento Electoral para las elecciones de Autoridades Unipersonales y órganos Colegiados de Gobierno de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, en el marco del Estatuto Universitario.

Que el ANEXO I - CAPÍTULO II - DE LA CONVOCATORIA de la Resolución mencionada en el visto establece en su ARTÍCULO 5: *"Las elecciones de los órganos colegiados, unipersonales y consultivos que conforman el gobierno de la Universidad Nacional de Río Negro —UNRN-, se realizarán entre los días 2 de mayo y 30 de junio del año que corresponda. La convocatoria electoral será realizada por el Rector / la Rectora, quien establecerá el cronograma electoral respectivo. La convocatoria y el cronograma electoral serán notificados a las Sedes y al Rectorado dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al dictado de la resolución correspondiente. La convocatoria se publicará en todas las dependencias universitarias y en el sitio web de la UNRN"*.

Que, para el caso que se produzcan vacancias definitivas en las Direcciones de Carrera, establece el Estatuto de la Universidad en su Artículo 40, en su parte pertinente que *"...se convocará a elecciones complementarias. Aquella persona que resulte electa completará el período restante."*

Que, en función de no poder determinarse el momento en que se produzca la vacancia definitiva, deberán establecerse períodos electorales alternativos a los fines de dar cumplimiento a la manda Estatutaria citada.

Que, asimismo, se verifica que corresponde mantener la integración de Consejos Asesores de Carrera conforme lo establece el Estatuto en su Artículo 42º,



pudiendo producirse vacancias definitivas en los mismos fuera de los períodos electorales establecido en el Reglamento Electoral vigente aprobado conforme se detalla en el considerando primero de la presente.

Que en mérito a lo expuesto, resulta necesario modificar el ARTÍCULO 5° del Anexo I de la Resolución CSPyGE mencionada en el visto, de modo de garantizar la conformación de los órganos de gobierno citados, dentro de los plazos previsto en el Estatuto Universitario.

Que en la sesión realizada en el día de la fecha por el Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica, en los términos del artículo 13° del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el Punto 13 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad de los/las consejeros/as presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 23° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 5° del ANEXO I de la Resolución CSPyGE N° 044/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5°: Las elecciones de los órganos colegiados, unipersonales y consultivos que conforman el gobierno de la Universidad Nacional de Río Negro —UNRN-, se realizarán entre los días 2 de mayo y 30 de junio del año que corresponda, o cuando, en función de las previsiones estatutarias, resulte necesario a fin de garantizar la integración de los mismos.

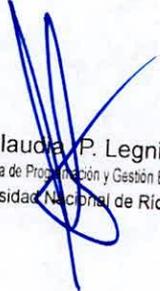
La convocatoria electoral será realizada por el Rector / la Rectora, quien establecerá el cronograma electoral respectivo.



La convocatoria y el cronograma electoral serán notificados a las Sedes y al Rectorado dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al dictado de la resolución correspondiente.

La convocatoria se publicará en todas las dependencias universitarias y en el sitio web de la UNRN".

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar y archivar.



Claudia P. Legnini
Secretaría de Programación y Gestión Estratégica
Universidad Nacional de Río Negro



LIC. JUAN CARLOS DEL BELLO
Rector
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN CSPyGE N° 092/2019.